

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA

INF: 529



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 515 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

20 MAY 2022

VISTOS: el Informe N° 0696-2022/GRP-401000-401400-401410 de fecha 12 de Mayo de 2022, el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos, el Informe N° 529-2022/GRP-401000-401100 de fecha 20 de Mayo de 2022 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 0696-2022/GRP-401000-401400-401410, de fecha 12 de Mayo de 2022, el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, la APROBACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. DANIEL ALCIDES CARRION DEL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DEL DISTRITO DE QUERECOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA". CUI N° 2546876, con un valor ascendente a S/ 12,000.00 (DOCE MIL CON 00/100 SOLES); incluye IGV, con precios vigentes al mes de Mayo de 2022, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, con proveído, recaído en el documento antes indicado, la Dirección Sub Regional de Infraestructura, pone de conocimiento a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, emitir acto resolutivo correspondiente;

Que, seguidamente con proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de informe y acto resolutivo correspondiente;

Que, conforme el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 "Las Contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción por lo que se deberá aplicar supletoriamente el artículo 16 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, 16.2 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen pro efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo. (...).

Que, respecto a la aprobación de los Términos de Referencia, el artículo 29° Decreto Supremo 344-2018-EF "manifiesta las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contiene la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios".

Que, en atención a lo expuesto y a la opinión legal emitida por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a través del Informe N° 529-2022/GRP-401000-401100 de fecha 20 de Mayo de 2022; opina que de conformidad con el requerimiento formulado por el Sub Director de Estudios y Proyectos y el Director Sub Regional de Infraestructura, deviene en procedente la aprobación de Términos de



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 515 -2022/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

Referencia PARA LA CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. DANIEL ALCIDES CARRION DEL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DEL DISTRITO DE QUERECOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA". CUI N° 2546876, con un valor ascendente a S/ 12,000.00 (DOCE MIL CON 00/100 SOLES); incluye IGV, con precios vigentes al mes de Mayo de 2022, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de Estudios y Proyectos; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 748-2021/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 07 de Diciembre del 2021, Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega competencias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTO PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. DANIEL ALCIDES CARRION DEL CENTRO POBLADO SANTA CRUZ DEL DISTRITO DE QUERECOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA". CUI N° 2546876, con un valor ascendente a S/ 12,000.00 (DOCE MIL CON 00/100 SOLES); incluye IGV, con precios vigentes al mes de Mayo de 2022, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de Estudios, Sub Dirección de Obras, Equipo de Abastecimiento- área de contrataciones; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Abog. Mario Javier Quispe Suárez
GERENTE SUB REGIONAL